C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 25/12/20

Resumen semanal de medidas (19/12 al 25/12)

Repasamos las principales novedades normativas de la semana.

Destacados de la semana

Como novedades normativas de la semana, se destacan la aprobación de la reglamentación a la Ley 27506 que crea el régimen de promoción de la economía del conocimiento; y la publicación y promulgación de las modificaciones a la Ley de manejo del fuego, fijando prohibiciones temporales para la realización de emprendimientos inmobiliarios y actividades agropecuarias distintas a las preexistentes, en bosques y zonas agropecuarias incendiadas accidental o intencionalmente.

Reglamentación de la Ley 27506 que crea el régimen de promoción de la economía del conocimiento. El Poder Ejecutivo aprobó la reglamentación a la Ley 27506 que crea el régimen de promoción de la economía del conocimiento, que tiene por objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización. La reglamentación, entre otras cosas, fija un derecho de exportación del 0% a la exportación de las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior. Entre otros, se destacan los siguientes puntos:

- A los fines de la inscripción en el "Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", el interesado deberá acreditar que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previsionales, laborales y gremiales, en caso de corresponder.
- La Autoridad de Aplicación, que es el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP), se expedirá respecto de la solicitud de inscripción con expresa mención a las actividades promovidas y su proporción o relación respecto de la actividad total, en virtud de las cuales el sujeto pretende acceder a los beneficios.
- Los beneficiarios de la Ley 25922 de Promoción de la Industria del Software que hubieren obtenido la inscripción, gozarán de los beneficios en forma retroactiva al 1/1/20.
- A los efectos de mantener su condición de inscriptos, los beneficiarios deberán acreditar cada 2 años, el cumplimiento de los requisitos.

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

- A efectos de acreditar el cumplimiento del mantenimiento o incremento de nómina de personal, el beneficiario deberá presentar anualmente la cantidad de trabajadores afectados a la actividad promovida.
- A partir del mes siguiente a la inscripción en el Registro, los beneficiarios podrán acceder a los beneficios aplicables respecto de sus empleados afectados directamente a las actividades promovidas, el que se otorgará sobre el monto de las contribuciones patronales pagadas.
- El bono de crédito fiscal se encontrará disponible en el Servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales" de la AFIP a partir del intercambio de información entre el MDP y dicho organismo. El MDP informará anualmente a la AFIP el monto que surja del porcentaje del bono que podrá ser utilizado en la cancelación del impuesto a las ganancias en aquellos supuestos en los que el beneficiario hubiere optado por dicha posibilidad.
- A los efectos de acceder al beneficio adicional respecto de las nuevas incorporaciones laborales, el MDP establecerá la documentación a requerir. Este beneficio adicional solo podrá usufructuarse por un plazo máximo de 24 meses computados desde el momento de la contratación.
- A partir de su inscripción en el Registro, la AFIP deberá otorgar la constancia de no retención a todos los beneficiarios que hayan realizado al menos una operación de exportación en los 3 meses anteriores a la fecha de su inscripción.
- Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC) será estructurado a través de un fideicomiso de administración y financiero. El MDP establecerá los criterios y mecanismos para seleccionar los proyectos susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse por el FONPEC. Los recursos del Fondo se destinarán al financiamiento de actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas, siendo destinatarias las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas. (Decreto 1034/20 (B.O. 21/12/20)). Para mayor información acerca de los requisitos para acceder a los beneficios de este régimen, comuníquese con nosotros.

Promulgación de la Ley 27604 que modifica la Ley 26815 de manejo del fuego. Se publicó en el B.O. y el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 27604 que introduce modificaciones a la Ley 26815 de manejo del fuego. A partir de estas modificaciones, en

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

el caso de incendios, sean estos provocados o accidentales, que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos o implantados, así como en áreas naturales protegidas debidamente reconocidas y humedales, a fin de garantizar las condiciones para la restauración de las superficies incendiadas, se prohíbe por el término de sesenta (60) años desde su extinción, modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían; su división o subdivisión, excepto que resulte de una partición hereditaria; su loteo, fraccionamiento o parcelamiento o cualquier emprendimiento inmobiliario, distinto al arrendamiento y venta, de tierras particulares; cualquier otro emprendimiento inmobiliario, distinto al arrendamiento, de tierras fiscales; y cualquier actividad agropecuaria que sea distinta al uso y destino que la superficie tuviera al momento del incendio.

Por otra parte, en el caso de incendios, sean estos provocados o accidentales, que quemen vegetación viva o muerta, en zonas agropecuarias, praderas, pastizales, matorrales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural, a fin de garantizar las condiciones para la restauración de las superficies incendiadas, se prohíbe por el término de treinta (30) años desde su extinción, la realización de emprendimientos inmobiliarios; cualquier actividad agropecuaria que sea distinta al uso y destino que la superficie tuviera previo al momento del incendio; y la modificación de uso de una superficie con el fin de desarrollar prácticas agropecuarias intensivas, excepto en los casos que dichas prácticas y modalidades hubiesen antecedido al evento (Ley 27604 (B.O. 24/12/20); Decreto 1038/20 (B.O. 24/12/20)).

Impuestos

AFIP

Personal en relación de dependencia. Se reglamenta el cómputo de la percepción por las operaciones alcanzadas por el Impuesto "PAIS" como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias. Recordemos que la RG 4815 estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones alcanzadas por el "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)" -enumeradas en el artículo 35 del Capítulo 6 del Título IV de la Ley N° 27.541 y su modificación-, destinado a adelantar el ingreso de las obligaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias o al Impuesto sobre los Bienes Personales, según corresponda. La percepción practicada conforme a dicho régimen será considerada pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias por parte de los empleados en relación de dependencia. La AFIP establece ahora el mecanismo para proceder a computar esta percepción, como pago a cuenta del cálculo de la liquidación anual y/o liquidación final, del Impuesto a las Ganancias para personas en relación de dependencia. Para ello, modifica la RG 4003, incorporando dentro de los pagos a cuenta contemplados en la normativa original, esta percepción alcanzada por el Impuesto País. El sujeto pasible de la percepción del

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

régimen de la RG 4815 podrá acceder a través del sitio "web" institucional con la respectiva "Clave Fiscal", al servicio denominado "MIS RETENCIONES", para consultar la información relativa a las percepciones que le fueron practicadas. Es decir que cada empleado en relación de dependencia, debe informar a su empleador las percepciones que se le realizaron por este concepto, en el SIRADIG, para que las mismas sean computadas por el empleador como pago a cuenta. La norma entró en vigencia el 21/12/20 (RG 4885 (B.O. 21/12/20)).

Moratoria ampliada. Cuenta especial para la repatriación de fondos. Información que deben suministrar a la AFIP las entidades financieras. La AFIP estableció la información que deben suministrar las entidades financieras a la AFIP con respecto a la "Cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020 y modificatorias" que abran aquellos sujetos que adhieran a la moratoria ampliada 2020 y tengan que efectuar la repatriación y mantenimiento de fondos en dichas cuentas. La información debe ser suministrada en forma mensual a través del Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER) y los datos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre podrán ser suministrados por las entidades financieras hasta el día 29/01/2021 (RG 4883/20 (B.O. 21/12/20)).

Régimen de información de entidades financieras para operaciones y cuentas de sujetos no residentes. Incorporación de sujetos y cuentas que se encontraban excluidos. Adecuación de procedimientos. La AFIP incorporó al régimen de información para entidades financieras locales, respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes -RG (AFIP) 4056-E-, determinados sujetos y cuentas que hasta el momento se encontraban excluidos del mismo. Quedan incluidos en el citado régimen, a partir de la información que deba suministrarse respecto del año 2021 y siguientes, los sujetos que se detallan a continuación: (i) Las casas, agencias y oficinas de cambio y los corredores de cambio, en tanto no habiliten cuentas a nombre de sus clientes; y (ii) las entidades aseguradoras sujetas a control de la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a seguros patrimoniales, seguros de vida, salud y accidentes personales, que no prevén la constitución de reserva matemática (ahorro) y seguros de rentas derivadas de la ley de riesgos de trabajo (régimen previsto en la L. 24557, antes de la modificación instrumentada por la L. 26773). Asimismo se adecuan determinados aspectos que deben ser tenidos en cuenta por las instituciones financieras en los procesos de debida diligencia. Las disposiciones de esta RG entraron en vigencia el 23/12 y resultarán de aplicación para la información que deba suministrarse respecto del año 2021 y siguientes (RG 4888/20 (B.O 23/12/20)).

Procedimiento. Plazo de gracia dos primeras horas del día hábil siguiente al de vencido el plazo. Con motivo de encontrarse incorporada en el reglamento de la ley de procedimientos administrativos la posibilidad de efectuar válidamente

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

presentaciones de escritos y aportes de pruebas dentro de las 2 primeras horas hábiles administrativas del día siguiente al del vencimiento del plazo respectivo, y que ello no aplica en el caso de expedientes electrónicos ni en aquellas presentaciones efectuadas mediante la plataforma "Trámites a Distancia", la AFIP dispuso derogar la Resolución General (DGI) 2452 que reglamentaba dicho instituto (RG 4884/20 (B.O. 21/12/20)).

Implementación del código QR en las facturas electrónicas. La AFIP estableció la obligación de incorporar un código de respuesta rápida "QR" en los comprobantes electrónicos. El código "QR" no deberá obstaculizar la visualización de los datos obligatorios de los comprobantes, los cuales deberán seguir apareciendo en los mismos. En el caso de emitir comprobantes electrónicos mediante el servicio "Comprobantes en línea" y/o la aplicación "Facturador Móvil", el propio sistema de la AFIP incorporará el código "QR" al comprobante autorizado. La resolución resulta de aplicación a partir del 24/12, excepto que se trate de sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el "WebService". Para estos casos se dispuso un cronograma de aplicación que se extenderá desde el 1/3/21 hasta el 1/6/21, según el sujeto de que se trate y el volumen de operaciones realizadas durante el año 2020 (RG 4892/20 (B.O. 24/12/20)).

Prórroga de la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes. La AFIP prorrogó al 31/1/21 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable (RG 4887 (B.O. 23/12/20)).

Nueva prórroga de la vigencia de diversas medidas adoptadas por la AFIP. El Organismo Fiscal dispuso prorrogar hasta el 31/1/21 la vigencia de una serie de medidas, a saber: (i) la modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales" para la realización de determinados trámites y gestiones; (ii) la eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito; (iii) el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3; y (iv) la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio "Presentaciones Digitales" (RG 4886 (B.O. 23/12/20)).

Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Régimen de facilidades de pago y prórroga de ingreso de obligaciones. La AFIP estableció un régimen de facilidades de pago para la cancelación de los aportes y

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

contribuciones de la Seguridad Social de los períodos vencidos entre los días 1/6 y 31/12, ambas fechas inclusive, cuyos vencimientos han sido postergados en el marco del Programa -D. 615/20-. La adhesión podrá realizarse desde el 20/1/21 y hasta el 31/3/21. Por otra parte, se prorrogan al 22/1/21 los vencimientos para el pago de los aportes y contribuciones que operan entre el 1/6 y el 31/12, inclusive, para los productores del sector peras y manzanas Por último, los contribuyentes alcanzados por la emergencia económica -dispuesta por la Ley 27354- podrán ingresar hasta el día 22/1/21 las obligaciones impositivas, los aportes y contribuciones de la seguridad social, y los pagos de autónomos y de monotributo que hubieran vencido entre el 4/6/2017 y 31/5/20 (RG 4889/20 (B.O. 23/12/20)).

Asueto días 24 y 31/12. La AFIP informó que todas sus dependencias permanecerán cerradas los días 24 y 31/12 como consecuencia del asueto fijado para la administración pública nacional a través del Decreto 1010/20.

AGIP

Se considera presentado en término el anticipo noviembre de 2020 de ingresos brutos. La AGIP dispuso que se consideran presentadas y abonadas en término, hasta el día 28/12, las declaraciones juradas correspondientes al Anticipo 11/20 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales -e-SICOL-, cuyos vencimientos originales operaron entre los días 14 a 18/12, ambas fechas inclusive (RG 2314/20 (B.O. 23/12/20)).

BCRA

Tasa mínima para plazos fijos. De acuerdo con lo informado por la Com. C 88827 de fecha 23/12/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por "UVA" o "UVI", a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 37 % nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por "UVA" o "UVI", no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 34% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por "UVA" o "UVI", a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 28,60% nominal anual (TNA).

CNV

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Suspensión de la percepción de tasas de fiscalización y control del año 2021. La CNV dispuso la suspensión transitoria de la percepción de la tasa de fiscalización y control correspondiente al año 2021 hasta el 30/4/21 inclusive. La suspensión no alcanza aquellos casos en que se encuentren en mora en el pago de la tasa de fiscalización y control correspondiente a años anteriores (Res. 876/20 (B.O. 21/12/20)).

Convenio de cooperación entre la CNV y el INDEC. La CNV firmó con el INDEC, un convenio marco de cooperación técnica con el fin de implementar acciones para el desarrollo, promoción y ejecución de proyectos de capacitación, estudio e investigación conjunta y la producción de información sobre el mercado de capitales. El convenio prevé elaborar una encuesta voluntaria para los regulados con el foco puesto en ampliar la producción de información que se incorpore a las estadísticas nacionales y, por otro lado, se propone diseñar e implementar mecanismos de intercambio de información mediante protocolos informáticos programados, seguros y confiables, organizar cursos, conferencias y seminarios de interés mutuo.

IGJ

Régimen de atención de la Inspección General de Justicia durante el mes de enero. La IGJ adoptó previsiones relativas a los horarios de atención y de recepción de trámites, a fin de compatibilizarlos con la disponibilidad del personal durante el mes de enero de 2021. En este sentido, la Mesa General de Entradas de la sede central y de los colegios profesionales atenderá de 9:00 a 12:00 horas, en tanto que el Departamento de Rúbricas lo hará de 10:00 a 12:00 horas (RG 52/20 (B.O. 22/12/20)).

Adecuación de la reglamentación para simples asociaciones. La IGJ adecuó las reglamentaciones existentes con relación a las simples asociaciones, incorporando la posibilidad de la instrumentación del acto constitutivo mediante la forma prevista en el artículo 289 inc b del Código Civil y Comercial de la Nación cuando el objeto principal de la entidad coincida con el universo comprendido en las Resoluciones Generales 1/20 y 7/20 (RG 53/20 (B.O. 22/12/20)).

DPPJ

Cronograma de atención de las delegaciones de la dirección provincial de personas jurídicas. La DPPJ puso a disposición un cronograma de las delegaciones que atenderán durante el mes de enero exclusivamente para el retiro de documentación finalizada. En todos los casos se deberá solicitar turno previamente al correo electrónico de cada delegación.

Ministerio de Trabajo

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Programa REPRO II. Cómputo de lo pagado en exceso. El Ministerio de Trabajo dispuso que los empleadores que hubiesen efectuado el pago total o parcial de haberes antes de que sus empleados hubieren percibido el beneficio del "Programa REPRO II", y cuyo monto, sumado el pago de dicho beneficio correspondiente al mismo mes de devengamiento, supere la suma que le hubiere correspondido percibir a cada trabajador por parte de su empleador, podrán imputar el excedente a cuenta del pago del salario correspondiente al mes siguiente (Res. 1098/20 (B.O. 23/12/20)).

PYMES

Prórroga del plazo de aceptación del régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs". La Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores prorrogó hasta el 31/12/21 la extensión del plazo a 30 días corridos para la aceptación de las "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs". Asimismo, se estableció que hasta el 31/12/21 el citado régimen no será aplicable para aquellos comprobantes -facturas o recibos- emitidos por MIPYMES a empresas grandes que sean cedidos en la forma dispuesta por el artículo 1618 del Código Civil y Comercial antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos (Res. 167/20 (B.O. 22/12/20)).

Programa de Apoyo a la Competitividad (PAC). Ampliación del monto de la convocatoria. La Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores amplió el monto de la convocatoria para la presentación de proyectos de desarrollo empresarial PAC Reactivación Productiva Emprendedores hasta la suma total de \$ 109.634.384,38 (Res. 168/20 (B.O. 23/12/20)).

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos. Información estadística sobre cooperativas y mutuales. El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dispuso que las cooperativas y mutuales que sean sujetos obligados a informar sobre operaciones de lavado de activos conforme a la ley 25246 deberán comunicar al INAES, bajo forma de declaración jurada, sus activos, estados de resultados, volumen de créditos y ayudas económicas, filiales y sucursales, gestión de préstamos, agentes y reportes de operaciones sospechosas, entre otros temas. La información será presentada por transmisión electrónica al sitio web del INAES hasta el 30/12 y su omisión dará lugar a la aplicación de sanciones (Res. 1182/20 (B.O. 21/12/20)).

Pautas para la valuación de los títulos que reciban cooperativas y mutuales con motivo del canje de deuda. El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social fijó pautas básicas de contabilización que deben observar las entidades que acepten la oferta de canje, con relación a la valuación de los títulos que reciban en

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

virtud de la reestructuración de deuda. En este sentido, deberán valuarlos al momento de su incorporación a su valor nominal sin incluir intereses a devengar y la tenencia de títulos públicos que hubiesen recibido con motivo de la reestructuración de deuda del Estado Nacional podrá mantenerla hasta su vencimiento y contabilizarlos a valor técnico, con algunas excepciones. Estas medidas no serán de aplicación para aquellas mutuales y cooperativas de seguros, cajas de crédito de cooperativas y Banco Cooperativo que se encuentren regulados por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el BCRA (Res. 1181/20 (B.O. 21/12/20)).

Laboral

Inaplicabilidad de la licencia para el cuidado de niños durante el receso escolar. El Ministerio de Trabajo dispuso que, a partir del 1/1/21 y por el lapso durante el cual se extienda el receso escolar de verano en cada jurisdicción, no se considerará justificada la inasistencia del progenitor o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño o adolescente (RG 1103/20 (B.O. 24/12/20)).

Judicial

Justicia Nacional y Federal

Presentaciones electrónicas durante la feria de enero y feriado para los días 24 y 31/12. La Corte Suprema de Justicia dispuso durante la feria judicial de enero 2021 la presentación electrónica de escritos en el Sistema de Gestión Judicial. Por otro lado, declaró feriado en el ámbito del Poder Judicial los días 24 y 31/12 para todos los tribunales federales y nacionales del país (Acordadas 38 y 39/20).

Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Asueto judicial los días 24 y 31/12. La Suprema Corte de Justicia de la provincia, dispuso asueto judicial con suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, los días 24 y 31/12, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan (Res. 1463/2020).

Mantenimiento de las condiciones y alcances del funcionamiento del servicio de justicia

La Suprema Corte de Justicia dispuso mantener hasta el 5/2/21 inclusive, las condiciones y alcances de habilitación y funcionamiento en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y justicia de paz vigentes en la actualidad; aclarando que durante el periodo de feria estival comprendido entre el 1 y el 31/1/21 se aplicará el esquema especial determinado por el Acuerdo 3998, que establece un cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria (Res. 72/2020 de fecha 20/12/20).

REPORT

CROZ

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Superintendencia de Servicios de Salud

Obras sociales. Apoyo financiero. La Superintendencia de Servicios de Salud otorgó un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de noviembre de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de COVID-19, así como para el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios (Res. 1806/20 (B.O. 22/12/20)).

Otras medidas

Prórrogas del DISPO. El Poder Ejecutivo dispuso prorrogar nuevamente las medidas de DISPO hasta el 31/1/21, inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos del AMBA y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. También se encuentran en DISPO, en su totalidad, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Jujuy, Chaco, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Salta, Tucumán, Chubut, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. También prorrogó hasta el 31/1/21, inclusive, las limitaciones fronterizas (Decreto 1033/20 (B.O. 21/12/20)).

Cierre de fronteras. El Jefe de Gabinete de Ministros dispuso el cierre de fronteras a los efectos de extremar medidas respecto al ingreso de personas que vienen de los países con transmisión del SARS-CoV-2 linaje B.1.1.7. La presente norma tendrá vigencia desde el 25/12 hasta el 9/1/21 (Decisión Administrativa (DA) 2252/20 (B.O. 24/12/20)).

Se suspende la prohibición de celebración de eventos religiosos en CABA y otras actividades en la Provincia de Buenos Aires. La Jefatura de Gabinete de Ministros suspendió la prohibición de celebración de eventos religiosos de más 20 personas en CABA y de actividades en las salas de bingo y de entretenimiento nocturno al aire libre en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires (DA 2216/20 (B.O. 21/12/20))

Asueto administrativo en CABA. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Bs. As declaró días inhábiles administrativos, el 24 y 31/12 (Decreto 446/20 (B.O. 22/12/20)).

Jornada laboral en entidades bancarias. La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Bs.As. autorizó a las entidades bancarias situadas en determinados municipios, a que el personal desarrolle su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a

REPORT

CROZ

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas, entre el 1/12/20 y el 4/4/21 (RG 4108/20 (B.O. 23/12/20)).

Prórroga la suspensión del trámite de supervivencia para enero, febrero y marzo de 2021. La ANSES prorrogó la suspensión del trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados y pensionados del SIPA y Pensiones No Contributivas, a efectos de garantizarles el cobro de las prestaciones puestas al pago durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021 (Res. 442/20 (B.O. 24/12/20)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: <u>info@croz.com.ar</u>

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: <u>info@croz.com.ar</u> indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn